RESOLUCIÓN CS Nº 066/19



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-4255421 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 2 5 ABR 2019

Expediente N° 2509/19

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Junta Electoral de Sede Regional Tartagal solicita asesoramiento respecto de la solicitud de inclusión en el padrón electoral de las profesoras Graciela Andreani y Martha Barboza, docentes regulares de la citada Sede; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral, mediante Acta N° 6 - fecha 22/03/2019, rechaza el pedido de las Profesoras Martha Cristina BARBOZA y Graciela Lilian ANDREANI de ser incluidas en los padrones de Profesores, en el marco a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de Sedes Regionales.

Que las docentes mencionadas presentan impugnación a lo resuelto por la Junta Electoral, la cual es remitida a la Comisión Coordinadora Electoral para que evalúe si la decisión tomada se encuadra en las normativas vigentes.

Que al respecto la Comisión Coordinadora emite Dictamen N° 4/19, de fecha 11/04/2019, que se transcribe a continuación: "La Junta Electoral de la Sede Regional Tartagal solicita a esta Comisión Coordinadora Electoral evalúe si las respuestas dadas oportunamente desde dicha Junta a las Profesoras Graciela Andreani y Martha Barboza se encuadran en las normativas de la Institución. Adjuntan copia de lo actuado. Conforme surge de las copias adjuntadas, ambas docentes solicitaron -en el periodo de tachas e inclusiones- y posteriormente ante la Junta Electoral correspondiente su inclusión en el padrón de Profesores de la Sede. En virtud de las peticiones, la Junta Electoral de Tartagal, mediante acta Nº 6, rechazó el pedido formulado por las docentes citadas, con fundamento en el artículo 2° de la Res CS 125/00 modificado por el art. 2° de la Res R 49/13 textualmente dice: "el Director y el vicedirector de Sede serán elegidos cada tres años y sus mandatos caducarán con el del Rector y el de los Decanos. Podrán ser reelegidos por un solo periodo consecutivo, exceptuándose en este caso del requisito de formar parte del padrón del Estamento de profesores". Esta acta fue confirmada nuevamente en fecha 5/4/19, citándose asimismo el artículo 7 de la Res CS 125/00. En contra de la misma las profesoras Andreani y Barboza presentaron impugnación, manifestando que el artículo citado por la Junta de Tartagal solo exceptúa de formar parte del padrón a quien se postule para la reelección, no siendo este el supuesto. Analizada la consulta, esta Comisión Coordinadora Electoral advierte que el artículo 7 de la Res CS 125/00 establece: "El estamento de profesores de las Sedes Regionales estará integrado por los Profesores Regulares. El Director de Sede no integra el Padrón de Profesores de la misma". A criterio de los integrantes de esta Comisión Coordinadora Electoral, el articulo arriba transcripto reafirma que los Directores de Sede no forman parte del padrón, no solo para el caso de la reelección, sino en general. No obstante, y dado a la redacción de ambos artículos, la interpretación final está reservada a la competencia del Consejo Superior, por ser éste el órgano que emitió la resolución citada. Para el caso de Vice director, debe tenerse presente que dicha figura fue incorporada mediante Res R 49/13, la que modificó algunos artículos de la Res. CS 125/00 (artículos 1, 2, 3 y 4) y nada dice del artículo 7, por lo que la interpretación debe ser realizada por el Consejo Superior, entendiendo que la solución a brindar debe ser coincidente a la del Director. En

1

H

RESOLUCIÓN CS Nº 066/19



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-4255421 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

virtud del Reglamento Electoral Res. CS 141/96 corresponde al Consejo Superior la resolución del presente."

Que este Cuerpo comparte en su totalidad el Dictamen emitido por la Comisión Coordinadora Electoral.

Por ello y atento el tratamiento sobre tablas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 4° Sesión Ordinaria del 11 de Abril de 2019) R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso presentado por las Profesoras Martha Cristina BARBOZA y Graciela Lilian ANDREANI, por entender que la Junta Electoral de Sede Regional Tartagal actuó conforme al Artículo 7º del Reglamento de Sedes Regionales (Resol. CS Nº 125/00 y modificatorias) el cual prevé que el DIRECTOR de Sede (y por ende el VICEDIRECTOR) no integra el Padrón de Profesores.

ARTÍCULO 2° - Comunicar con copia a las Profesoras Barboza y Andreani, Junta Electoral de Sede Regional Tartagal y Junta Electoral General. Cumplido resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad.

RSR

UNSa.

Dr. JOSÉ RAMÓN MOLINA SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. EDGARDO LING SHAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA